

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
POPAYAN CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1073

Popayán, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2018-00078

Demandante: PAULO CESAR ALBAN CARVAJAL

Demandado: LUCY JANEYH IDROBO QUINTERO

Vista la solicitud que antecede, revisado el proceso que nos ocupa encontramos que el proceso de la referencia fue terminado mediante providencia N° 643, de fecha 29 de abril de 2019, emitiéndose en la misma fecha el oficio N° 1340, con destino al señor pagador de la Gobernación del Departamento del Cauca.

Ahora bien, antes de ordenar el pago de título judicial alguno, se requiere a la parte demandada allegue copia del oficio antes mencionado con nota de recibido por parte de la Gobernación del Cauca, lo anterior con el fin de requerir al pagador de dicha entidad para que se sirva indicar los motivos por los cuales continua vigente la medida de embargo e igualmente manifieste si existen otros embargos en turno.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

  
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

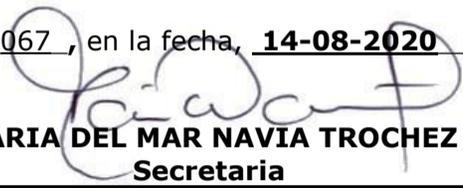
CV

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente Auto se notifica por Estado

No. 067, en la fecha, 14-08-2020

  
**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**  
Secretaria